

**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-COMISIÓN SECTORIAL DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY  
EN EL MARCO DE LA INDUSTRIA INVESTIGA**

En Montevideo, el día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, entre, **POR UNA PARTE:** la Cámara de Industrias del Uruguay (en adelante, la "CIU"), asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en Av. Italia 6101, Ciudad de Montevideo – Uruguay, legalmente constituida bajo la legislación uruguaya, según se registra ante el Ministerio de Educación y Cultura Dirección de Justicia- Registro de Personas Jurídicas, reinscripta con el número 6868 folio 12 del libro 15 al 26 de mayo de 1995, en su última reforma de los actuales estatutos vigentes, representada en este acto por Sr. Fernando Pache e Ing. Quim. Guillermo Pons, en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente; y, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República/Comisión Sectorial de Investigación Científica (en adelante "UDELAR/CSIC"); representada en este acto por Rodrigo Arim Ihlenfeld en su calidad de Rector, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, Ciudad de Montevideo – Uruguay, acuerdan celebrar el presente Convenio.

**CONSIDERANDO**

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre las dos instituciones mencionadas.
- II. Que la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) es la entidad nacional representativa del sector industrial y tiene el objetivo de promover el desarrollo industrial del país. Para ello, ofrece una gama de servicios de desarrollo empresarial como respuesta precisa a los desafíos empresariales actuales, brindando asesoramiento en relación directa con las necesidades de los empresarios y fomentando la articulación academia – industria.

III. Que la CIU ejecuta el proyecto Impulsa Industria, en adelante el Proyecto, financiado por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, (en adelante INEFOP), con el propósito de acercar las tendencias productivas, tecnológicas, ambientales y emprendedoras para impulsar el crecimiento de las Mipymes de Uruguay.

IV. Que uno de los objetivos específicos del Proyecto es promover la incorporación de innovación tecnológica en las empresas industriales mediante la generación de proyectos de I+D+i bajo un modelo de innovación abierta, que incluya vinculación con grupos de investigación de universidades y centros tecnológicos.

V. Que la CIU, para aportar a este objetivo específico, durante 2024 y 2025 brindará apoyo, a través de Impulsa Industria, en el diseño y formulación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTI) para un máximo de 12 pequeñas y medianas empresas (Pymes) industriales, brindando un financiamiento (parcial/total) de las actividades requeridas para ello.

VI. Que la Universidad de la República, de acuerdo a su Ley Orgánica, es una persona jurídica pública que funciona como Ente Autónomo a la cual le compete la enseñanza pública superior en todos los planos de la cultura, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. La Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) es un órgano de cogobierno universitario creado en 1990, cuya finalidad es el fomento integral de la investigación en todas las áreas de conocimiento en la Universidad de la República. Para ello, implementa diversos programas que apuntan al fortalecimiento y estímulo de la investigación en el ámbito universitario.

VII. Que la CSIC está integrada por un representante de cada uno de los órdenes (estudiantes, docentes, egresados) y por un delegado de cada una de las áreas de

conocimiento de la UDELAR: Área de Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat, Área Social y Artística, Área de la Salud. Es presidida por quien ocupa el Prorrectorado de Investigación. A su vez, adjunta a la CSIC se encuentra la Unidad Académica integrada por docentes que realizan actividades de investigación, docencia y extensión en la temática Ciencia, Tecnología y Sociedad y tienen a su cargo la gestión académica de los diversos programas de apoyo a la investigación.

VIII. Que la CSIC cuenta con diferentes programas e instrumentos de apoyo y fomento a la investigación, entre ellos, el programa de Vinculación Universidad – Sociedad y Producción (en adelante VUSP), que procura acercar las capacidades de investigación y solución de problemas de la Universidad de la República (UDELAR), en todas las áreas de conocimiento, a las demandas de la sociedad y la producción uruguayas. En particular, apunta a favorecer encuentros entre investigadores universitarios, con actores sociales y productivos localizados en el territorio nacional.

IX. Que la CIU reconoce diversas dificultades existentes en las empresas industriales uruguayas para la búsqueda e identificación de las capacidades de investigación que contribuyan a la resolución de problemas, así como también en la elaboración y postulación de propuestas a subsidios para el desarrollo de actividades de CTI. Por otra parte, desde diferentes ámbitos de la UDELAR se han detectado dificultades en la identificación de demandas del sector productivo en general y del sector industrial en particular (Bianco y Sutz, 2014).

X. Que la CIU y CSIC tienen interés de trabajar de forma conjunta para acompañar a las empresas en la generación de proyectos de CTI aplicados a la industria y fortalecer la articulación academia – industria.

ACUERDAN celebrar un Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es establecer un marco institucional que promueva espacios de cooperación entre UDELAR/CSIC y CIU para la generación

y ejecución del apoyo *La Industria investiga*, cuyo objetivo es fomentar la vinculación entre colectivos de investigación y pequeñas y medianas empresas industriales para la promoción de proyectos de CTI que, en base a las capacidades de producción de conocimiento e investigación de la Universidad de la República, aporten para la solución de problemas planteados e identificados por las empresas apoyadas en el marco del proyecto Impulsa Industria de la Cámara de Industrias del Uruguay.

En tal sentido, las partes se comprometen a ejecutar el apoyo en los términos acordados y establecidos en las Condiciones generales de *La Industria investiga* que se anexan y forman parte del presente Convenio.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto indicado las partes llevarán adelante un plan de trabajo descrito en la cláusula tercera, con el fin de fortalecer la generación de proyectos de CTI en las temáticas definidas y especificadas en las bases que se adjuntan y son parte del presente Convenio.

TERCERA: Las partes conformarán un equipo de coordinación UDELAR/CSIC-CIU y ejecutarán el plan de trabajo, a través de la realización de las siguientes actividades por parte de cada institución:

CIU:

1. Integrar el equipo coordinador con CSIC para el diseño metodológico e implementación del apoyo.
2. Diseñar la identidad visual de La Industria Investiga y las diferentes piezas de comunicación.
3. Difundir el apoyo entre las empresas, elaborar notas para prensa y realizar publicaciones en las redes sociales del Proyecto Impulsa Industria y de CIU.
4. Poner a disposición salas de reunión en las instalaciones de la CIU (ImpulsaLab y Club de los Industriales) y licencias de zoom.

5. Organizar y financiar los encuentros academia – industria en las líneas estratégicas definidas y detalladas en las condiciones generales de La Industria Investiga que se anexan y forman parte del presente Convenio.
6. Identificar, evaluar y acompañar a las empresas beneficiarias con el apoyo de la CSIC.
7. Financiar Asistencias Técnicas durante la ejecución del apoyo o hasta la finalización del proyecto Impulsa Industria. Las mismas incluyen las siguientes actividades: análisis y ensayos, revisión de información tecnológica, análisis de viabilidad económica y/o comercial; propiedad intelectual, entre otros. La selección de los proveedores de las Asistencias Técnicas será realizada en conjunto entre integrantes previamente designados de la CIU y UDELAR/CSIC. La gestión administrativa y técnica será realizada por CIU.
8. Organizar, difundir y financiar, a través del proyecto Impulsa Industria, capacitaciones en las líneas estratégicas definidas y detalladas en las condiciones generales de La Industria Investiga que se anexan al Convenio y forman parte del mismo.

UDELAR/CSIC:

1. Integrar el equipo coordinador con la CIU para el diseño metodológico e implementación del apoyo.
2. En conjunto con la CIU y en consulta con los colectivos de investigación involucrados, definir la pertinencia de avanzar hacia la formulación de un proyecto de CTI en formato vinculación academia – industria.
3. Identificar los colectivos de investigación asociados a las líneas estratégicas propuestas, convocarlos en las instancias que se realicen (encuentros academia – industria, capacitaciones y resolución de problemas de las empresas) y difundir a los servicios universitarios la información sobre el apoyo.
4. Conformar el Comité de Evaluación para seleccionar los proyectos postulados a la modalidad 1 del Programa VUSP. El comité evaluador será la misma Subcomisión designada en VUSP.

5. Financiar los proyectos de CTI seleccionados según los criterios de financiamiento definidos en las bases de la modalidad 1 del Programa VUSP.

CUARTA: Se establece un espacio de coordinación entre las partes, integrado por al menos un interlocutor de cada parte, oportunamente designado, para evaluar el desarrollo del Convenio e intercambiar sobre nuevas posibilidades de actuación a favor del objeto del presente. Dicho espacio de coordinación se materializará mediante reuniones frecuentes, cuya agenda anual se fijará una vez firmado el presente Convenio.

QUINTA: Tratándose el presente de un Convenio de cooperación entre instituciones independientes, sin relación de dependencia una con otra, las personas relacionadas con este quedarán sometidas a las normas vigentes en las instituciones donde desarrollan sus actividades.

SEXTA: Toda la documentación e información intercambiada entre las partes que no tenga carácter público será tratada con confidencialidad. En lo relativo a la información aportada por las empresas o por la UDELAR/CSIC, será considerada información confidencial. Se procederá conforme a lo estipulado en las Bases de la modalidad 1 del Programa VUSP que se anexan y forman parte del presente convenio.

Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte, no serán considerados como información confidencial.

SÉPTIMA: Las partes reconocen que el nombre del apoyo será *La Industria investiga* y solo podrá ser utilizado por las Instituciones Involucradas en el Convenio.

Asimismo, las partes convienen que la Propiedad intelectual de los resultados de los proyectos conjuntos UDELAR - empresas, será acordada entre las partes (Empresa - UDELAR) y materializado a través de un acuerdo entre tales partes,

en el marco de la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la UDELAR, y conforme a lo establecido en las Bases de la modalidad 1 del Programa VUSP que se anexan y forman parte del presente Convenio.

**OCTAVA:** Las dos partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los instrumentos relacionados con este Convenio.

**NOVENA:** Este Convenio mantendrá su vigencia durante el período de ejecución del proyecto Impulsa Industria, o hasta que el presente se rescinda por cualquiera de las partes sin responsabilidad de ninguna especie o naturaleza. La notificación de rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

A esos efectos, la parte que quiera rescindir el presente Convenio deberá comunicar su voluntad con una antelación de 60 días por medio fehaciente.

**DÉCIMA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación, la cual -una vez acordada por las partes- se formalizará mediante el formato de adenda, pasando a formar parte vigente del presente Convenio. En caso de que las negociaciones no solucionen la controversia, la misma podrá ser presentada por cualquiera de las partes ante los juzgados de Montevideo.

**DÉCIMA PRIMERA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

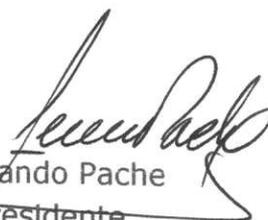
DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, hasta tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrán por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de nota con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DÉCIMA TERCERA: Este Convenio entrará en vigor una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar



Fernando Pache  
Presidente  
Cámara de Industrias del Uruguay



Ing. Quim. Guillermo Pons  
Secretario  
Cámara de Industrias del Uruguay